

Santiago, 30 de enero de 2018

Señores
Dirección Nacional de Aduanas
Plaza Sotomayor 60, Valparaíso
Atención Sr. Javier Uribe Martínez
Subdirector de Fiscalización
Presente

**Ref.: Resolución que reemplaza Apéndice VII
del Capítulo IV del Compendio de Normas
Aduaneras**

De nuestra consideración:

Minera Meridian Limitada y Minera Florida Limitada, ambas representadas por Jacqueline Francois Fuentes, cedula de identidad 7.162.308-4, han tomado conocimiento del borrador de Resolución Exenta del Servicio Nacional de Aduanas ("Aduanas"), mediante la cual se reemplaza el Apéndice VII del Capítulo IV del Compendio de Normas Aduaneras, estableciéndose los requisitos y obligaciones que deberán cumplir los organismos de inspección y laboratorios de ensayo que asistirán al Servicio Nacional de Aduanas en los procesos de control de peso, extracción de muestra y análisis químicos para la exportación de metales preciosos.

Al respecto, solicitamos a Ud. se sirva aclarar o dar respuesta a lo siguiente:

1.- En el cuarto párrafo de los "**Considerandos**" se establece la necesidad de contar con un organismo independiente del exportador para el control de salida de las mercancías ahí referidas, con el objeto de controlar peso y obtener una muestra que garantice la representatividad de las mercancías que ampara el Documento Unico de Salida y el peso declarado a la Aduana.

Consulta. ¿Es posible que esta labor la realice nuestro propio laboratorio y esta tarea sea fiscalizada por una entidad externa, con una frecuencia pre-establecida por Aduanas? En este sentido, se nos podría exigir la acreditación de la NCh ISO 17020 ("*Evaluación de la conformidad — Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección*") con respecto al pesaje.

Hacemos presente que nuestros laboratorios cuentan con acreditación en la norma chilena ISO 17025 del Instituto Nacional de Normalización ("*Requisitos generales de la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración*") para muestreo y análisis de Metal Doré y nuestras básculas son calibradas por organismos externos de calibración con vasta experiencia acreditados en ISO17025. (Empresa Molinstec y Precisión)

2.- En el numeral I de la sección "**Resuelvo**" se establecen los requisitos y obligaciones de los organismos de inspección ("OI") y laboratorios de ensayo ("Laboratorios") que

asistirán a Aduanas en los procesos de control de peso, extracción de muestra y análisis químicos para la exportación de metales preciosos.

Consulta. Agradeceremos aclarar lo siguiente:

- ¿Qué se entiende por “asistir” a Aduanas? ¿Cuál es el alcance de esta asistencia?
- ¿Realizarán dichas entidades propiamente el control de peso y el muestreo o sólo realizarán una labor de fiscalización?
- ¿La asistencia que presten los OI y los Laboratorios a Aduanas se realizará respecto de todas las actividades de despacho de Metal Doré? ¿o sólo respecto de algunas, de manera aleatoria, bajo un sistema de auditoría u otro equivalente?
- En el evento que la asistencia se preste respecto al 100% de las actividades, qué rol cumplirá entonces el laboratorio de primera parte (en este caso, el laboratorio de Minera Meridian Ltda. y de Minera Florida Ltda.)?

3.- En el numeral I de la sección “**Resuelvo**” se establecen requisitos particulares para la certificación por los OI y los Laboratorios capacitados para emitir informes de peso y calidad, según corresponda.

Consulta: ¿Ha evaluado Aduanas la posibilidad de que no haya OI y/o Laboratorios interesados en cumplir los requisitos exigidos y, en definitiva, que no se cuente con ellos? ¿Qué ocurriría en este caso?

4.- En el numeral **1.3.2 letra a)** se establece que los laboratorios emisores de informes de calidad deben estar acreditados en el Sistema Nacional de Acreditación del INN como laboratorio de ensayo, bajo la NCH-ISO 17025, para efectuar análisis de los “*elementos pagables o penalizables.*”

Consulta: Agradeceremos aclarar cuáles son los elementos “penalizables” y si es necesario estar acreditados bajo la NCh– ISO 17025 respecto de dichos elementos. Adicionalmente, favor aclarar si los elementos penalizables son aquellos normalmente incluidos en el contrato con una refinería externa.

5.- En el numeral **1.3.1 letra a)**, entre los requisitos para los OI emisores de informes de peso se establece que deben “*estar acreditados en el Sistema Nacional de Acreditación del INN como organismo de inspección, bajo la NCh-ISO 17020...*”

Consulta: ¿Qué ocurre si los OI no quieren acreditarse bajo la NCh ISO 17020 porque no es rentable, toda vez que sólo hay 4 empresas mineras que exportan metales preciosos?

6.- En conformidad al numeral **1.3.1 letra b)**, entre los requisitos para los OI emisores de informes de peso se establece que no deben “*tener relación con el exportador a quien provea este servicio.*”

Consulta: Agradeceremos confirmar que este requisito no se exige respecto de los Laboratorios autorizados emisores de informes de calidad que pertenecen a mineras que exportan bajo la posición aduanera 7108.1210.

7.- En el numeral **1.3.2 letra a)** se establece que *“para las partidas arancelarias 7108.1220 y 7108.1320 (excepto soldaduras) deberán estar acreditados en los siguientes elementos: Au, Ag, Cu, Pt, Pd.”*

Consulta. Agradeceremos confirmar que nuestra empresa no debe acreditarse bajo la NCH ISO 17025 respecto de los elementos Cu, Pt y Pd.

8.- En el numeral **1.3.2 letra d)** se establece que los laboratorios emisores de calidad deben contar con al menos el personal que ahí se indica, entre los que se incluye un *“analista químico”* que debe poseer título profesional o técnico, además de la experiencia adecuada.

Consulta: ¿Es posible que Aduanas agregue en este numeral otro cargo, tal como “Otro”, de manera de abarcar con ello el puesto de fundidor?

Hacemos presente que tratándose de oro y plata en Metal Doré, este trabajo lo realizan casi en un 100% personas que no son profesionales o técnicos sino que prácticos (de oficio) con experiencia suficiente, toda vez que es muy difícil encontrar técnicos o profesionales que hagan este trabajo. Las personas que realizan esta tarea cuentan a lo menos con enseñanza media completa, son técnicamente habilitados y cuentan con suficiente experiencia.